



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2018-2019. (2018061916)

De acuerdo con el Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, se establece que se realizará una adecuada gestión de las poblaciones de ungulados dentro del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente de ciervo y jabalí, desarrollando actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético (punto c del subapartado 6.1.1.2., en relación con el punto g. del subapartado 6.1.1.4. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Acción Selectiva, en el caso de que este último estuviera aprobado, y, hasta tanto se apruebe, conforme a lo estipulado en el Plan Rector de Uso y Gestión y los datos obtenidos en los últimos estudios científicos o técnicos.

A finales del año 2016 se realizó un estudio de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe. El estudio se fundamentó principalmente en observar el impacto y el deterioro en el medio que causan los ungulados en el Parque Nacional, en la recogida de muestras en acciones de control en el interior del Parque Nacional y monterías en los cotos del entorno, estudio que continuó durante el año 2017, incorporando estimaciones de poblaciones de densidades recogidas en la época de berrea del citado año.

En la propuesta para el Plan de Acción Selectiva del Parque Nacional de Monfragüe, elaborada en el marco del citado estudio por expertos en gestión de ungulados salvajes, se destacan las siguientes consideraciones:

- Existe un impacto alto o muy alto sobre el 62'5 % de la superficie del Parque Nacional en la vegetación.
- Se detecta hasta un 72 % del territorio con calidad baja o muy baja en los ejemplares de ciervo del Parque Nacional y su entorno.

De la propuesta citada y de los datos aportados por el SES se deduce que la tuberculosis en ciervo está en un 2-3 % y en jabalí alcanza hasta un 25 % de media.

La sex-ratio sesgada hacia las hembras es general, detectándose, en ocasiones, 6 veces más hembras que machos.

Se detectan desequilibrios en general, únicamente en tres fincas, si bien el número de ciervos está sesgado hacia hembras, se observa alta calidad en los animales, edad real favorable y hay un equilibrio entre el medio y su fauna.

En la propuesta presentada por la Dirección del Parque Nacional se considera que, a la vista de los mencionados estudios, de los demás datos que se poseen y teniendo en cuenta la incidencia de la tuberculosis en determinadas zonas de Extremadura se considera imprescindible



proceder a la reducción de ciervos y jabalíes de ambos sexos de manera significativa en el interior del Parque Nacional. En las fincas privadas del Parque Nacional principalmente, es necesaria, en general, una reducción anual importante de ciervos y jabalíes que puede llevarse a cabo con acciones de control con el fin de eliminar la mayor cantidad posible de jabalí, principal depredador de nuestras especies-presa (conejo y perdiz) ya que constituye además un importante reservorio silvestre y excelente indicador de la presencia de tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*) en su entorno, dado que es altamente susceptible a la infección. Asimismo, se propone la eliminación de buena parte de ciervos para equilibrar la sex ratio y mejorar la calidad de la especie en general.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe,

R E S U E L V O :

Primero. Aprobar el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para el año 2018-2019, cuyo contenido se recoge en el anexo de esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web extremambiente.gobex.es

Mérida, 23 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

PROGRAMA DE ACCIÓN SELECTIVA DE UNGULADOS

EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA EL AÑO 2018-2019

I.

El presente Programa de Acción Selectiva afecta a la superficie del Parque Nacional de Monfragüe (18.396 ha.), no obstante se considera imprescindible tener en cuenta el entorno del área protegida, más concretamente las 30.767 ha. que le rodean y que constituyen la totalidad de los cotos de caza existentes alrededor del Parque Nacional. Entre el Parque Nacional y dichos cotos no existen obstáculos físicos que impidan el trasiego de ciervos y jabalíes, por lo que la gestión que se realice en los terrenos clasificados como cinegéticos tiene una gran incidencia sobre los animales que pueden refugiarse en el Parque y que necesitan salir a la dehesa (cotos) para alimentarse.

Al programar las acciones a realizar en el interior del Parque Nacional debemos tener en cuenta la superficie del interior del mismo (18.396 ha.) y todo su entorno (30.767 ha.), en total 49.163 ha.

El área de Monfragüe, desde los tiempos más remotos, fue una zona especial para las especies conocidas como de caza mayor; la fragosidad del terreno fue siempre un refugio para animales silvestres que se alejaban de la actividad humana existente en la dehesa. La caza fue primero un recurso de subsistencia y, en los últimos años, un recurso económico y también de ocio y recreo.

Hasta los años 70 del siglo pasado las poblaciones de ciervo y jabalí de Monfragüe, estuvieron sometidas a la presión del lobo, su depredador natural, y a la caza del hombre. A partir de 1970 no existe el lobo y sólo queda la caza que realizan los humanos, siempre interesada pero, sin duda alguna, realizando un control sobre las poblaciones de herbívoros de la zona.

En 1991 entra en vigor la Ley de Caza de Extremadura, que expresamente prohíbe la caza en los Parques Naturales, categoría de protección en la que en ese momento estaba incluido el ahora Parque Nacional de Monfragüe.

Esta zona, siempre refugio de ciervos y jabalíes que pastan en la dehesa, se convierte en una zona carente de depredadores naturales y donde ya no interviene el hombre, dando lugar a una superpoblación, localizada en determinadas fincas del Parque.

El crecimiento del número de ejemplares de estas especies es significativo en el Parque y sus alrededores por lo que la Dirección General de Medio Ambiente decide intervenir en el año 1.997, autorizando a la propiedad privada del Parque la realización de batidas de control ya que la Ley prohibía la caza, salvo por razones biológicas, técnicas o científicas.



Mientras tanto, se inician diferentes estudios sobre la capacidad de carga de herbívoros del área de Monfragüe, su estado sanitario y estimas poblacionales para tomar decisiones al respecto. La Cátedra de Ecología de la Universidad de Extremadura realizó un estudio sobre capacidad de carga desde 1996 a 2006 concluyendo entre otras cosas que no se deben sobrepasar los 0,2 ciervos/ha., teniendo en cuenta la productividad vegetal del área de Monfragüe.

En 1998 la Facultad de Veterinaria de la UEX publica un estudio realizado en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente sobre la situación y el impacto sobre el medio de las poblaciones de caza mayor en el Parque, aconsejando también su control, apoyado también por la Cátedra de Patología Infecciosa.

El control de poblaciones que se inicia en 1997 afecta únicamente a las zonas con indicio claro de superpoblación, circunstancia apreciada exactamente en 4.934 ha. del interior del Parque, es decir, un 27 % de la superficie total del mismo.

En agosto del año 2005 se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de Influjo Socioeconómico que regula una serie de actividades en un total de 136.632 ha. En el centro de dicha superficie se encuentran las 18.396 ha., del Parque Nacional actual y en materia de control de poblaciones se establece la posibilidad de la caza selectiva de ciervo y jabalí en la Zona de Uso Restringido del entonces Parque Natural. Se reduce la superficie de actuación en controles poblacionales de 4.934 ha., a 3.693 ha., es decir, del 27 % de antes se pasa al 20 % de ahora.

En el año 2007 entra en vigor la Ley 1/2007, de 2 de marzo de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, estableciendo en el artículo 8 que la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional corresponderá a la Junta de Extremadura, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales. En su artículo 3.3.c., prohíbe la caza con fines comerciales o deportivos estableciendo la posibilidad de que la administración gestora del Parque Nacional, de acuerdo con el PRUG, programe y organice en materia de control de poblaciones o de erradicación de especies exóticas.

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 7.3.a. establece que "la administración gestora del Parque Nacional podrá programar y organizar actividades de control de poblaciones y de restauración de hábitats de acuerdo con los objetivos y determinaciones del Plan Director y del Plan Rector de Uso y Gestión".

El Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, en esta materia, establece:

- Punto 6.1.1.2.c.: "Se realizará una adecuada gestión de las poblaciones de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, conforme a lo establecido en el punto g. del subapartado 6.1.1.4. para la conservación de las formaciones vegetales".



- Punto g. citado: "En los casos en los que las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, pudieran comprometer el buen estado de conservación de las formaciones vegetales, se desarrollarán actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Acción Selectiva. En concreto:

En el plazo de dos años se elaborará un Plan de Acción Selectiva que se configurará como el marco estratégico en el que se encuadrarán los Programas de Acción Selectiva que sea necesario ejecutar. Hasta la aprobación de dicho Plan, podrán desarrollarse Programas de Acción Selectiva conforme a lo estipulado en el presente documento y los datos obtenidos en los últimos estudios científicos o técnicos.

El Plan de Acción Selectiva tendrá una vigencia de 5 años y estará basado en estudios científicos o técnicos, y datos actualizados relativos a las densidades de ungulados en el Parque.

El desarrollo de Programas de Acción Selectiva estará justificado cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Para su elaboración, anualmente se realizará un estudio de las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí."

El punto 6.1.1.6.e. establece:

"Con carácter general, el manejo que se realice sobre poblaciones de fauna alóctona tendrá como objetivo su erradicación y si esta no fuera posible, su control."

El punto 6.1.1.6.f.5. contempla la necesidad de elaborar un programa de acción selectiva para el control de especies alóctonas cinegéticas de gamo y muflón.

Con el fin de elaborar el Plan de Acción Selectiva establecido en el PRUG, a finales del año 2015, se contrató un estudio sobre la "Estima de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe", que fue entregado a finales de diciembre del año 2016. La toma de datos fue realizada entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre y se fundamentó, principalmente, en observar el impacto sobre el medio que causan los ungulados en Monfragüe y en la recogida de muestras en acciones de control en el interior del Parque Nacional y monterías en los cotos del entorno.

Termina dicho estudio concluyendo que es necesario adecuar los niveles poblacionales a la capacidad de carga del medio y contempla de manera literal: "la presencia de abundantes fincas abiertas en la zona hace necesario el estudio de las dinámicas de movimiento que permitan lograr un control poblacional en toda la zona de influencia de dichas poblaciones".

No habiendo alcanzado el conocimiento necesario para conocer el estado de las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con el estudio anterior, se contrató uno más desde octubre de 2016 a marzo de 2017, con el que se totaliza el conocimiento de las poblaciones citadas en todo el Parque Nacional de Monfragüe.



En el mes de junio de 2017 se encarga a empresas especializadas una estima poblacional de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe y acotados del entorno y de los datos obtenidos en berrea se deduce la tabla de densidades y cupos a capturar en el interior del Parque Nacional de Monfragüe para la temporada de 2017-2018.

En las fincas privadas, en general, es necesaria una reducción anual importante que puede llevarse a cabo con acciones cinegéticas de control con el fin de eliminar la mayor cantidad posible de jabalí, principal depredador de nuestras especies-presa (conejo y perdiz) ya que constituye además un importante reservorio silvestre y excelente indicador de la presencia de tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*) en su entorno, dado que es altamente susceptible a la infección; asimismo, se propone la eliminación de buena parte de ciervos para equilibrar la proporción y mejorar la calidad de la especie en general, limitando el número de machos a lo establecido en los últimos estudios y proponiendo un número ilimitado de hembras por las razones que se exponen más adelante.

Se han iniciado acciones de control mediante capturaderos o sistemas similares que sustituyan a las acciones cinegéticas en áreas de uso público eliminando totalmente de éstas el ruido de tiros y rehalas de perros.

Con ello, en 2017, se ha conseguido la captura de 284 jabalíes, de los que se marcaron 105 para conocer sus movimientos y se han sacrificado 114 de los que se han tomado las muestras correspondientes para conocer con exactitud el estado sanitario en que se encuentran los animales sacrificados. Durante 2018 se continúa con estas acciones perfeccionando "cercones", jaulas y definiendo metodologías que ofrezcan mejores resultados aún. Para ello, Agentes del Medio Natural, sujetos a un protocolo de actuación y cumpliendo con la legislación vigente en materia de utilización de armas de fuego, se encargarán de llevar a cabo las medidas de captura y eliminación de los ejemplares capturados con el cumplimiento estricto posterior de medidas sanitarias y de depósito de cadáveres.

II.

A partir de los estudios antes mencionados, este Programa recoge cuál es la situación de cada finca de las que componen el Parque Nacional de Monfragüe, teniendo en cuenta superficies, censo de especies, densidades actuales e ideales y cuáles son las acciones para los años 2018-2019 para el control de población, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Por marcar una referencia en el tiempo, declarado Monfragüe Parque Nacional, las acciones de control se han venido realizando cada año con la colaboración de la propiedad en fincas privadas, arrojando los siguientes datos:



AÑO	CIERVOS		CIERVAS		JABALIES
	AUTORIZADOS	CAPTURADOS	AUTORIZADAS	CAPTURADAS	SIN LÍMITE (CAPTURAS)
2008	-	-	280	110	73
2009	83	16	ILIMITADAS	187	84
2010	165	112	"	313	127
2011	79	48	"	145	85
2012	556	202	"	416	324
2013	233	215	"	471	218
2014	280	191	"	395	261
2015	-	-	"	307	195
2016	-	-	962	379	372
2017	81	52	757	372	182

A la vista de la tabla anterior, los cupos establecidos no se cumplen en el caso de las ciervas y para el jabalí no se justifica la utilización de gran número de perros para obtener capturas muy por debajo de los resultados obtenidos con trampeo en las fincas públicas del Parque. Por tanto, es necesaria una mayor eficacia en la captura de ejemplares de ciervo hembra y una mejor utilización de perros para comparar resultados en la captura de jabalíes.

En tanto se dispone del preceptivo Plan de Acción Selectiva, a la vista del estudio del año 2017, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la pasada temporada de control que arrojan hasta un 7'69 % de tuberculosis en ciervos macho y un 1'07 % en ciervos hembra y hasta un 21'42 % en jabalíes, se propone continuar con las acciones de control establecidas para el año 2017, manteniendo número de capturas ilimitados para jabalíes y también para ciervos hembra con el fin de obtener resultados más satisfactorios a favor del equilibrio de la sex-ratio, bajando el número de hembras considerablemente y facilitando la acción del personal especializado al no tener cupos establecidos ya que dicha circunstancia está propiciando que no se capture más de 1/3 de los ciervos hembra autorizados, siendo éstas 6 veces más numerosas que los ciervos macho y las que tienen la capacidad de reproducirse

Así mismo, dada la problemática de la tuberculosis en determinadas zonas de Extremadura y a falta de contar con el definitivo Plan de Acción Selectiva para los próximos 5 años, cuyos conteos poblacionales seguirán realizándose, se considera imprescindible proceder a la reducción de ciervos y jabalíes de ambos sexos de manera importante, limitando el número de ciervos macho a abatir y dejando el número de ciervos hembra y jabalíes como ilimitado.



III.

Como normas generales y comunes a todas las acciones que pudieran realizarse en el presente año, para el control de poblaciones con acciones cinegéticas, se citan las siguientes:

1. Toda acción debe realizarse antes del próximo 31 de diciembre
2. Serán realizadas en días laborables preferiblemente y en ningún caso en domingos y días festivos.
3. Como norma general, se diseñará la acción con:
 - Jabalíes ilimitados.
 - Ciervos hembra ilimitados.
 - Ciervos macho limitados
 - En lo que a número de puestos y rehalas se refiere, se tendrá en cuenta el tipo de mancha y la acción de control correspondiente y sobre todo la normativa en vigor establecida para las acciones de caza ordinaria.
4. En caso de recechos, por daños, serán solicitados con el abono de la tasa correspondiente, y en caso de considerarse necesario, serán realizados por los Agentes del Medio Natural mediante el trampeo que ya se realiza en las fincas de titularidad pública.
5. La acción de control en el interior del Parque Nacional no podrá realizarse el mismo día que acciones ordinarias en el acotado colindante. En el caso de cierres naturales de manchas que por la configuración del territorio sean compartidas entre el Parque y fincas colindantes, por razones técnicas y especialmente de seguridad, a la acción ordinaria del acotado colindante se le podrá autorizar la utilización de hasta 50 ha. en el interior del Parque Nacional. En estos casos, para la acción en general, se necesitará del trámite ordinario en el coto y autorización excepcional del Parque Nacional de Monfragüe, pudiendo contemplar cupos y especies e incluso la posibilidad de disparar solamente fuera del Parque. Esta posibilidad se justifica, sobre todo, por la dificultad de que las fincas colindantes al Parque puedan disponer de tiraderos que garanticen la seguridad de la acción cinegética autorizada.
6. Toda acción a realizar deberá ser planificada previamente sobre el terreno con la Dirección del Parque Nacional y los Agentes del Medio Natural que supervisarán posteriormente el desarrollo de la misma, en la medida de lo posible.
7. En cualquier caso, la propiedad autorizada remitirá parte de resultados de capturas antes de los diez días posteriores a la celebración de la acción acompañando relación de participantes y la identidad de las rehalas.



8. Se cumplirá estrictamente con la legislación vigente en todo lo referente a las medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Considerando que un control poblacional puede ser objeto de venta, en caso de publicidad previa, en redes sociales o similares, se indicará claramente que se trata de control poblacional y se indicarán los cupos y especies que pueden ser abatidas. De no aparecer claramente especificados dichos requisitos y considerarse publicidad engañosa, el hecho podrá ser objeto de denuncia tramitándose el correspondiente expediente sancionador.
10. Las acciones de control serán autorizadas a la propiedad de las fincas que serán responsables posteriores de la organización, del desarrollo de la misma y de posibles infracciones que puedan cometerse y de la seguridad física de las personas que intervienen en la acción.
11. En ningún caso se permitirá la aportación de comida. En caso de detectarse dicha circunstancia, se suspenderá todo tipo de colaboración con la finca implicada, al menos durante la presente temporada.
12. No se podrán realizar acciones de control con metodología cinegética a la vista de los accesos y áreas de uso público del Parque Nacional, manteniendo en todo caso, una distancia mínimo de 300 metros. En estos casos, la suelta de perros se realizará desde las zonas más próximas al uso público batiendo siempre hacia el lado contrario.

Las acciones a realizar con posible visibilidad desde el área de uso público se recomienda programarlas en días laborables, fuera de fines de semana y días festivos y en el caso de la finca Cansinas del Oeste, es obligatorio llevarla a cabo fuera de estos días, en las fincas Corchuelas de Palacio Nuevo, MUP de Serradilla, Herguijuela de Doña Blanca, Guijo de los Frailes, La Sierra y Cansinas del Oeste se tendrá en cuenta el área de uso público cercana y cada posible acción de control será objeto de una planificación previa especial para evitar interferencias con las actividades de uso público



TABLA DE DENSIDADES Y CUPOS

Zona	Coto	Capacidad de carga ciervos/km ²	Sex ratio	Densidad Estimada	Nº total	% machos adultos	% hembras	Propuesta machos cazar		Propuesta hembras cazar		Nº ciervos dentro PNM	Cazar Machos PNM
								Total	Total	Total	Total		
Zona 1	Valero	27	1-1.5	21.0	691	21	53	29	73	273	14		
	Guijo de los Frailes	27	1-1.5	28.3	707	27	40	38	57	190	12		
Zona 2	La Sierra	19.6	1.5-2	30	365	23	58	17	64	54	3		
	Navacalera	19.6	1.5-2	46.5	1106	28	53	62	177	431	29		
	Herguijuela	19.6	1.5-2	20.0	657	23	58	30	114	110	9		
	Maluñez de Arriba	19.6	1.5-2	38.8	507	27	52	27	79	226	7		
Zona 3	Cañadillas	15	1.8-2.8	17.5	142	20	58	6	25	14	0		
	Cansinas del Oeste	15	1.8-2.8	19.0	231	23	71	5	50	52	5		
	Alisar de Navacalera	15	1.8-2.8	19.0	90	19	71	2	19	63	0		
	La Parrilla	15	1.8-2.8	15.3	276	20	58	6	48	76	6		
	Moheda-Cogujón	15	1.8-2.8	15.3	229	20	65	5	45	93	2		
	Atoquedo	15	1.8-2.8	17.5	133	20	65	3	26	14	0		
Zona 4	Dehesa boyal Serradilla	15	1.8-2.8	17.5	156	20	65	3	30	53	0		
	Cuarto de los Arroyos	11.8	2.3-4.1	12.6	112	17	60	2	20	63	0		
	Maluñez de Abajo	11.8	2.3-4.1	28.6	275	17	60	5	50	78	0		
	Maluñez de la Vega	11.8	2.3-4.1	28.6	288	17	60	5	52	26	2		
Zona 4	Maluñillos	11.8	2.3-4.1	28.6	325	20	59	6	57	91	6		
	Corchuelas	11.8	2.3-4.1	46.1	1470	8	60	12	266	69	9		
	Corchuelas Poniente-Saliente	11.8	2.3-4.1	46.1	1470	8	60	12	266	69	3		
Total capturas					9230			275	1518	2045	107		



De la tabla anterior se deduce que pueden mantenerse los cupos ya que obedecen al mejor conocimiento científico disponible. Se observa la necesidad de establecer un cupo de ciervos hembra en la finca propiedad del OAPN "Alisar de Navacalera", donde se realiza un control a rececho ejemplar, pudiéndose abatir hasta 100 hembras en la presente temporada.

En el caso de fincas no contempladas en la tabla anterior con necesidad de control y que solicite colaborar, se atenderá su petición teniendo en cuenta sus circunstancias específicas.

13. Cada propiedad recibirá escrito específico indicando las condiciones y requisitos a cumplir para colaborar en la acción de control con los cupos de especies correspondientes, una vez publicada la resolución en el DOE. En las fincas de titularidad pública las acciones de control serán realizadas por las Sociedades de Cazadores Locales.
14. En ningún caso se permitirá la aportación de comida. En caso de detectarse dicha circunstancia, se suspenderá todo tipo de colaboración con la finca implicada, al menos durante la presente temporada.
15. En las fincas gestionadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, sus responsables realizarán el control correspondiente con la metodología ya empleada en años anteriores o con las Sociedades Locales de la zona.
16. Mediante Resolución de 8 de marzo de 2018 de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de las acciones de control poblacional realizadas por la Junta de Extremadura en el Parque Nacional de Monfragüe, se publicita la existencia de dicho Convenio y por tanto, toda la carne obtenida de las acciones de control de poblaciones en el Parque Nacional de Monfragüe que se organicen por esta administración será donada al Banco de Alimentos de Cáceres que será responsable de su utilización y posterior distribución. En el resto de casos, se recomienda también su participación en esta práctica solidaria a favor de centros benéficos con fines sociales tan loables.
17. La finca Cantalgallo está formada a su vez por un gran grupo de pequeñas fincas particulares y es la Sociedad Local de Jaraicejo quien realiza el control de sus poblaciones de manera habitual. Para ello, dicha Sociedad debe contar con al menos el 50 % de su superficie autorizada para el control, por las propiedades correspondientes.
18. Para las acciones de control realizadas por Sociedades Locales es imprescindible contar previamente con la relación de socios que van a intervenir en la acción, justificando el Secretario o Presidente de la misma, que cumplen esa condición.



19. Dada la obligación legal de eliminar gamos y muflones en la finca Solana del Coto, propiedad de la Junta de Extremadura, se podrán realizar las acciones que se estimen necesarias con el fin de conseguir el objetivo marcado.
20. Todo incumplimiento del condicionado establecido en la autorización de cada control de poblaciones así como de lo contemplado en esta Resolución, dará lugar a la suspensión de colaboración con la propiedad afectada, pudiendo la Administración gestora determinar la forma de disminuir las poblaciones excedentes de la finca en cuestión.
21. En la medida que las posibilidades presupuestarias y la disponibilidad de personal lo permitan, la Administración gestora continuará realizando controles selectivos mediante trampeo en todas las fincas de titularidad pública y en aquellas de propiedad privada que lo soliciten para completar el cupo establecido en esta propuesta o por motivos sanitarios. En este caso, se utilizará comida en lugares puntuales como atrayente de los ungulados objeto de captura. Estas acciones puntuales y claramente localizadas se realizarán durante todo el año 2018 y 2019 y siempre serán llevadas a cabo por personal propio de la Dirección General de Medio Ambiente. Se podrá autorizar, asimismo su realización al Organismo Autónomo Parques Nacionales con sus propios medios.
22. Una vez firmada la resolución de la Consejera aprobando el presente programa de acción selectiva y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los propietarios de fincas del interior del Parque Nacional de Monfragüe que pretendan colaborar en la realización de controles poblacionales recogidos en el mismo, podrán solicitar llevarlos a cabo, atendiendo cada solicitud por riguroso orden de entrada de Registro oficial, ya que no se podrán celebrar más de dos acciones de control el mismo día. Se acompañará ortofoto y/o cartografía perfectamente interpretable con la colocación de puestos y sueltas de rehalas así como todo dato que se considere de interés. En la solicitud se indicará hora de inicio de la acción y lugar concreto de reunión. Cualquier incumplimiento de requisitos dará lugar a la suspensión de la acción.
23. El presente programa de acción selectiva estará vigente hasta la aprobación y publicación del correspondiente Programa de Acción Selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2019-2020.

• • •